

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac RESOLUCIÓN Nº 019-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

VISTO:

La tacha presentada de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3672, por el Sr. Alex Ernesto Muñoz Cáceres personero de la lista Richar'riy, como la absolución presentada por el Sr. Miguel Ángel Juro Llamocca de fecha 11 de junio de 2024 mediante el registro N°3712 y el acuerdo adoptado en Sesión Continuada del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac del día 13 de junio de 2024 como otros forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley Nº 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Roció Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, el Comité Electoral Universitario conforme al cronograma electoral procede a evaluar la tacha que tiene como fundamento que el candidato Alipio Orco Díaz, no cumple con lo establecido por la Ley Universitaria en su artículo 69 numeral 3, en tanto se desprende de la absolución que el personero presenta copia del grado de doctor en gestión económica global mediante la modalidad presencial en la Universidad Mayor de San Marcos, indicando que si cumple con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220 en su artículo 69 numeral 3.

Que, para resolver a lo manifestado precedentemente y dada la importancia que el caso amerita, se procede a verificar la Ley Universitaria y el Reglamento de Elecciones 2024, que establece en su artículo 69 numeral 3 los siguiente: **Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad**, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. Es así que de los documentos presentados y el registro SUNEDU se desprende que el candidato tiene la condición de Doctor en gestión económica global y es acorde a su título universitario de economista.









Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

RESOLUCIÓN Nº 019-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

Que, se ha convocado mediante citación N°004-2024-CEU-UNAMBA para el día 13 de junio del 2024 a la Sesión Continuada del Comité Electoral, donde se debatió ampliamente y se aprobó por unanimidad que se declare infundada la tacha presentada por el personero Alex Ernesto Muñoz Caceres.

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la tacha interpuesta de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3672, por el Sr. Alex Ernesto Muñoz Cáceres personero de la lista Richar´riy, contra la candidatura de Alipio Orco Díaz, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la UNAMBA https://ceu.unamba.edu.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD MACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURMAC

> Justo juan Viza Astulli PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIBAS DE APURIMAC

> lg. Jdsé Carlos Vilca <mark>Narváez</mark> SECRETARIO DE CEU

> > en Del Castillo Merma ABOGADO ICAA: 1683 ICAC: 8125 Reg. Fede: 801

Distribución:

CU
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Åreas Académicas
Administración Interna
OTI
Imagen inst.
E-Archivo